

sentar el Plan definitivo de trabajos, siendo construídas a expensas de la contrata, por considerarse su coste incluido en los precios unitarios.

2) Análogamente, la contrata construirá por su cuenta el almacén regulador de cemento para la Presa, que será previamente aprobado por la Administración, y en el cual se ha de llevar por ésta el debido control del consumo del cemento, de acuerdo con el pliego de condiciones del proyecto.

3) La contrata designará un Ingeniero de Caminos que acredite haber prestado servicio en la construcción de obras de importancia, para que, con residencia a pie de obra, ostente la representación del contratista y se halle autorizado para la recepción de órdenes pasadas por el Ingeniero encargado y adoptar las disposiciones que, debido a aquéllas, correspondan a la contrata.

4) La contrata dispondrá de una sonda granalla para extraer probetas cilíndricas de tamaño reglamentario del hormigón del cuerpo de la Presa, para ensayos a compresión.

5) La contrata suministrará gratuitamente a la Administración, durante el plazo de ejecución de las obras, el fluido eléctrico necesario para los edificios e instalaciones propias de aquélla, hasta un límite de 50 Kw. en punta.

El adjudicatario deberá prestar su conformidad a estas condiciones, previamente a la firma de la escritura de contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de avenida de La Habana, Francisco Páino, Marqués de Viana, José Rodríguez Pinilla, Catorce y avenida de los Fueros».*

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de avenida de La Habana, Francisco Páino, Marqués de Viana, José Rodríguez Pinilla, Catorce y avenida de los Fueros».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas doce pesetas con trece céntimos (pesetas 244.412,13).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (4.888,25 ptas.), a constituir en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II (calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid), de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ..... de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ..... calle de ..... número ..... y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19 ..... y de las condiciones que han de regir para

la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de avenida de La Habana, Francisco Páino, Marqués de Viana, José Rodríguez Pinilla, Catorce y avenida de los Fueros, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ..... (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número), y en el plazo de ..... de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de febrero de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—717.

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Candelaria de Mora, Proyecto, San Sotero, Loto, Morenés Arteaga, Conde de Eleta, Travesía de Pando y Solana de Aluche».*

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro de enchufe y cordón en las calles de Candelaria de Mora, Proyecto, San Sotero, Loto, Morenés Arteaga, Conde de Eleta, Travesía de Pando y Solana de Aluche».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con un céntimo (pesetas 247.432,01).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.948,65 ptas.), a constituir en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II (calle de Joaquín García Morato, 127, Madrid), de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ..... de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ..... calle de ..... número ..... y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19 ..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Candelaria de Mora, Proyecto, San Sotero, Loto, Morenés Arteaga, plaza del Conde de Eleta, Travesía de Pando y Solana de Aluche, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ... (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número) y en el plazo de ..... de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al

abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de febrero de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—718.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varias Profesoras de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.795, interpuesto por doña María Butrón Moreno y veintisiete más, todas Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, contra la Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1958; las de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo y 23 de diciembre de 1958, y las de 23 de abril y 8 de octubre de 1959, también de este Ministerio, referentes a la unificación de los Escalafones de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio, el Tribunal Supremo, en 6 de octubre último, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio doña María Butrón Moreno, doña Elena Tuduri Sánchez, doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, doña María Gloria Ranero López-Linares, doña Margarita Santamaría Sáez, doña Julia Morros Sardá, doña María Cristina Santamaría Sáez, doña Francisca Vela Espilla, doña Carmen Forn Martín, doña Teresa Tuduri Sánchez, doña Romualda Martín Ayuso Navarro, doña Josefina Díaz-Faes Martínez, doña Elena Gonzalo Blanco, doña María Teresa Latorre Tuduri, doña Carmen Galdós Letamendia, doña María Torre Temprano, doña María de los Angeles Rodríguez Velasco, doña María Datas Gutiérrez, doña Ana Quintana Gómez, doña María de la Blanca Montalvo y Tejada, doña María Luisa Lorenzo Salgado, doña Sara Leirós Fernández, doña Julia Martínez Alamo, doña Antonia Ferrín Moreiras, doña Ana María Múgica Martínez, doña Jesusa Cabrera Rodríguez, doña Manuela Borrero Peral y doña Concepción Ruiz García contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de febrero de 1958, las de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo y 23 de diciembre de 1958 y las del Ministerio de Educación Nacional de 23 de abril y 8 de octubre de 1959, impugnadas en este recurso, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes, sin que proceda hacer declaración alguna respecto a la pretensión articulada en la demanda a nombre de doña Petra Alario Duelo, por no haber interpuesto el recurso; sin especial imposición de costas».

Este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 2 de febrero de 1961 relativa a la declaración de «interés social» de las obras para la construcción de edificios de nueva planta para instalación del Colegio Menor «Aspirantado Maestro Avila», de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Eugenio Sánchez-Pablos, Sacerdote, Director del Colegio Menor «Aspirantado Maestro Avila», de la Hermandad de Sacerdotes Ope-

rarios Diocesanos, establecido en Salamanca, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción de edificios de nueva planta para la instalación del mencionado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1961).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevos edificios para la instalación del Colegio Menor «Aspirantado Maestro Avila», en Salamanca.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circuncum o postescolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

*ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se devuelve para su reforma el Reglamento de la Fundación «Fomento de la Enseñanza Católica Rural», de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Antonio Bracho Correa en su testamento de 20 de noviembre de 1953 instituyó una Fundación que debía denominarse «Fomento de la Enseñanza Rural» y que fué clasificada como benéfico-docente por la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1956;

Resultando que dicha Obra Pía debía tener como fines, según los deseos del fundador, el contribuir al mejoramiento de la educación sobre base católica en el campo de Jerez y que se realizaría pagando o contribuyendo al pago de Maestros, menaje escolar, alquiler de locales o contribución de éstos dedicados a la enseñanza, siempre que ésta sea completamente gratuita para campesinos pobres en el campo, hembras o varones, niños o adultos, de primeras letras e indispensablemente catecismo y religión católica;

Resultando que ahora el Patronato formula el Reglamento, en el que, entre otras cosas, incluye una descripción de los bienes y consigna en el artículo sexto lo siguiente:

«En ningún caso podrá la Fundación vender los bienes inmuebles que constituyen su patrimonio, legados por don Francisco Bracho Correa (q. e. p. d.), así como tampoco gravarlos; y si por expropiación forzosa o causa análoga llegara alguno a convertirse en efectivo, éste ha de invertirse en seguida en valores del Estado español.»

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que es facultad de este Ministerio el aprobar